



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 051 DE 19 62

(Marzo 31)

Por el cual se toman medidas sobre instalaciones provisionales de acueducto y energía eléctrica.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Art. 1o.- A partir de la fecha, la Compañía del Acueducto de Bucaramanga y la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija o cualquier otra entidad particular u oficial que preste el servicio de acueducto y energía eléctrica a particulares, en el área urbana y rural del Municipio de Bucaramanga, no podrán instalar nuevas redes de distribución en urbanizaciones, ni hacer conexiones domiciliarias, provisionales o definitivas, a edificaciones, enramadas, etc., si éstas no han sido autorizadas previamente por la Oficina del Plano Regulador.-

Art. 2o.- Facúltase a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y Planeamiento para autorizar la instalación de redes y conexiones domiciliarias de acueducto y energía eléctrica, en aquellas zonas o barrios que hayan sido construidos sin las autorizaciones legales correspondientes y que careciendo de los servicios indispensables de higiene, tengan posibilidad de dotarse de alcantarillado.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a 31 MAR. 1962

El Alcalde,



FRANCISCO A. PAEZ ARENAS

El Srio. de OO.PP.MM.,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-

